



SECRETARÍA

Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>.

Se informa a la señora Jueza que una vez revisado el asunto reposa liquidación realizada por el despacho para su aprobación, queda para proveer.
Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, **noviembre 11 de 2020**.

JUAN CAMILO MEJÍA MEDINA.
Citador.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1551

Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: FUNDACIÓN WWB COLOMBIA.
Demandado: JAMES ARENAS.
Rad. No.: 761114003003-**2009-00113-00**

ASUNTO:

Revisado el expediente se observa que por auto interlocutorio No. 1472 del 30 de octubre de 2020, notificado por estado electrónico No. 125 del 03 de noviembre de los corrientes, el despacho modificó y actualizó la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del extremo activo, vista a folio 56 del cuaderno físico principal; y como quiera que se encuentra vencido el término de ejecutoria de referida providencia sin que se haya pronunciado ninguna de las partes sobre las mismas, el despacho impondrá su respectiva aprobación.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito elaborada por la secretaría de esta sede judicial, en auto interlocutorio No. 1472 del 30 de octubre



de 2020, notificado por estado electrónico No. 125 del 03 de noviembre de los corrientes, de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 130.

El anterior auto se notifica Hoy

12 de noviembre de 2020 a las 7:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria